

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BARCELONA

Doña Victoria Mora Lombarte, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 22 de Barcelona,

Se hace saber: Que en este Juzgado se tramitan bajo número 61/2007-1 expediente de cancelación a instancia de Vanesa Barradas Benítez, representado por el Procurador Señor Rafael Ros Fernández contra ignorado tenedor de una letra de cambio sobre cancelación registral de hipoteca cambiaria que se insta sobre la finca número 17.020 del Registro de la Propiedad de Mollet del Vallès al tomo 2.534, libro 577, folio 22, en los que en resolución dictada el día de la fecha se ha acordado citar al ignorado tenedor de la letra de cambio, clase novena número de serie OA0950369 con vencimiento 1 de julio de 2005 e importe de 211 euros, cuyo paradero se ignora y a cuantas personas puedan afectarles la cancelación y concediendo a los interesados Un plazo de dos meses para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma, libro el presente en Barcelona, 19 de febrero de 2007.—La Secretaria.—21.027.

MADRID

Edicto

Doña M. Ángeles Herreros Minagorre, Secretaria sust. del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia-ordinario 427/2007, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Primero.—Se admite a trámite la demanda presentada por el procurador Sra. Elena Puig Turégano, en nombre y representación de Joaquín González Herraiz, frente a ignorados herederos de doña María Denia González, ignorados herederos de doña Carmen Denia González, ignorados herederos de doña Antonia Denia González, ignorados herederos de doña Leonor Denia González y don José Denia González, sustanciándose el proceso por las normas del juicio ordinario.

Segundo.—Dése traslado de la demanda a la la/s partes demandada/s, haciendole/s entrega de las copias de la misma y de los documentos acompañados, emplazandola/s con entrega de la oportuna cédula para que la conteste/n en el plazo de veinte días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbese a la/s parte/s demandad/s que si no comparecen dentro del plazo se le/s declarará en rebeldía procesal (art. 496.1 LECn). Advértasele/s asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 23 y 31 de la LECn).

Tercero.—Para el emplazamiento de los demandados, no habiéndose podido identificar a los posibles herederos de los demandados ni por tanto el domicilio donde poder practicar dicho emplazamiento practíquense los mismos,

por medio de edictos que se publicaran en el BOE y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Hágase entrega de los edictos acordados al procurador de la parte actora quien se encargará de su publicación y reporte.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma su SS, de lo que doy fe.
La Magistrado-Juez.—La secretaria.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma y como consecuencia del ignorado paradero de los posibles herederos de doña María Denia González, doña Carmen Denia González, doña Antonia Denia González, doña Leonor Denia González y don José Denia González, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento que se publicará en el BOE.

Madrid, 12 de marzo de 2007.—La Secretaria.—20.598.

MARBELLA

Edicto

Don Ángel J. Sánchez Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Marbella (antiguo Mixto número 6),

Hago saber: Que en el proceso de Ejecución Hipotecaria número 347/2006 seguido en este Juzgado a instancia de Aareal Bank AG representado por el procurador don Félix García Agüera contra Instituto Costa del Sol, Sociedad Limitada (Incosol) sobre reclamación de 20.536.155,45 euros importe a que asciende la deuda principal reclamada, los intereses ordinarios moratorios hasta el día 10 de noviembre de 2005 más 2.200.000 euros presupuestados para intereses y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por un plazo de 20 días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Primero.—Número uno: Urbanas. Lote compuesto por las Fincas registrales números 41.972, 59.733 y 59.734 y que se identifica como Hotel Incosol SPA.—Situada en el Partido de Río Real, término municipal de Marbella. Está destinado a uso de hotel turístico. Sobre la citada parcela de terreno ha sido construido un edificio denominado Hotel Incosol SPA, consta de 12 plantas (sótano, semi-sótano, baja y primera a novena).

La Finca número 41.972 inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Marbella, tomo 1.541, Libro 536, Folio 95 es la finca matriz que tenía una superficie inicial de 36.872 metros cuadrados y que después de dos segregaciones efectuadas ha quedado con una superficie de 27.372 metros cuadrados.

La Finca número 59.733 inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Marbella, Tomo 1.816, Libro 808, Folio 47 se identifica como solar y es el resultado de segregación de la Finca matriz 41.972 de una superficie de 7.300 metros cuadrados.

La Finca número 59.734 inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Marbella, Tomo 1.816, Libro 808, Folio 49 se identifica como Parcela de Terreno y es el resultado de segregación de la Finca matriz 41.972 de una superficie de 2.200 metros cuadrados.

Las tres citadas fincas formando un único lote serán objeto de subasta, teniendo T un valor a efectos de subasta de veintidós millones setecientos setenta mil euros (22.770.000 euros).

Segundo.—Número dos: Urbana. Policlínica Incosol.—Situada en el Partido de Río Real, término municipal de Marbella. Tiene una superficie de 3.312 metros cuadrados y consta de edificación dividida, de los cuales 2.200 metros cuadrados corresponden a la zona de masajes, saunas, jacuzzis, bañeras, sala de rehabilitación, gimnasio, sala de bailes y la parte del garaje destinada a aparcamiento de ambulancias y personal médico y auxiliar; 1.086 metros cuadrados de la planta baja corresponde a la denominada Policlínica.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Marbella, al tomo 1.593, libro 586, folio 50, Finca registral número 41.973.

Tiene un valor a efectos de subasta de cuatro millones quinientos cincuenta y cuatro mil euros (4.554.000 euros).

Tercero.—Número tres: Urbana.—Situada en el Partido de Río Real, término municipal de Marbella.—Tiene una superficie actual de 7.372 metros cuadrados, dadas las segregaciones efectuadas de la finca matriz, y corresponde a Terrenos Adyacentes, situados de Oeste a Noroeste de la Finca matriz, en la franja lateral ubicada en el lado de entrada a la policlínica, incluyendo la carretera de entrada a la misma desde el aparcamiento exterior.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Marbella, Tomo 1.593, Libro 586, folio 55, Finca número 41.974.

Tiene un valor a efectos de subasta de tres millones treinta y seis mil euros (3.036.000 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sita en Avenida Arias de Velasco número 15, el próximo día 28 de mayo de 2007 a las diez treinta horas.

Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Oficina Principal de Marbella de la Entidad Bancaria Banesto número 3011-0000-05-0347-06 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador por el mero hecho de asistir a la celebración de la subasta, acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.